

Convocatoria de las subvenciones para los siguientes programas de ayudas previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 6 de octubre, en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) *dentro de la Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana Componente 2 Inversión 1:*

Programa 4 - Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas

Este programa tiene como objeto financiar actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética de las viviendas que constituyan el domicilio habitual y permanente de los propietarios, usufructuarios o arrendatarios, ya sean viviendas unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.

El programa financiará actuaciones que consigan una reducción de al menos el 7% de la demanda energética de calefacción y refrigeración, rebajar el consumo de energía primaria no renovable un 30% o la sustitución de elementos constructivos de la fachada (envolvente térmica), como el cambio de ventanas

IMPORTE DE LAS AYUDAS

- El importe de la subvención será del 40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000€.
- El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda.

PLAZOS

El inicio de las actuaciones subvencionables debe ser posterior al 1 de febrero de 2020.

Salvo en casos de que el destinatario último de la ayuda realice actividad económica o mercantil y se le aplique el Reglamento (UE) 651/2014, en la que la actividad se debe iniciar después de solicitar la ayuda.

La ejecución de todas las actuaciones subvencionadas tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2026.

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR CON LA SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos mediante el formulario web debidamente cumplimentado y firmado por solicitante o representante habilitado para ello, conforme al procedimiento establecido en esta convocatoria (modelo 3239 F1 que se incorpora a esta Orden como Anexo I) e irán acompañadas de los anexos II, III, IV y V debidamente cumplimentados, así como de la siguiente documentación debidamente indexada: Documentación a entregar respecto a identificación, representación, habilitación:

Con carácter general:

Escritura de constitución de las personas jurídicas o declaración expresa en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán hacer constar expresamente en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes.

Documentación a entregar respecto a identificación, representación, habilitación:

1. En todos los casos, si se actúa a través de representante se deberá aportar nombramiento de representante, acuerdo de representación, escritura de poder o nota de encargo. Si se trata de un agente o gestor se atenderá al modelo y contenido mínimo descrito en la orden de la convocatoria, y el [Anexo IX](#) modelo de contrato con agente rehabilitador.
2. En caso de propietarios o usufructuarios únicos, administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias del inmueble deben aportar Nota simple que acredite la titularidad (antigüedad inferior a 18 meses).
3. Cuando el solicitante sea inquilino: acuerdo entre propietario y arrendatario para que el último solicite las ayudas, autorización del primero a este respecto.
4. Cuando el destinatario último de la ayuda realice actividad económica o mercantil deberá presentar la Declaración responsable que le corresponda: - Si le es de aplicación el régimen de minimis deberá presentar el modelo del [Anexo VI](#). - Si fuese de aplicación la exención por categorías del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014v deberá presentar el modelo del Anexo VII en el que se incluya la Declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del citado reglamento.

Documentación justificativa de que la intervención es subvencionable:

5. Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación., que deberá contar con la conformidad del destinatario último. En el caso de que sea una memoria, la documentación mínima será: descripción, justificación del cumplimiento del CTE y/o RITE, circularidad y gestión de residuos, justificación del cálculo de transmitancia y permeabilidad, así como de rendimientos de instalaciones cuando proceda según la naturaleza de la intervención, presupuesto desglosado y planos. Incluirá, asimismo, la cuantía de la ayuda solicitada. En ambos casos se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación y del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) mediante una Evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable firmada por el técnico redactor.



6. Certificado de eficiencia energética de la vivienda existente inicial, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado.
7. Resguardo de presentación en registro de CEE inicial y/o etiqueta.
8. Certificado de eficiencia energética de la vivienda existente previsto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado.
9. Certificado de eficiencia energética de la vivienda existente final, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado.
10. Resguardo de presentación en registro de CEE final y/o etiqueta (si las actuaciones ya han sido realizadas).
11. Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte del Destinatario último de la ayuda.
12. Si las obras están iniciadas con posterioridad al 1 de febrero de 2020 deberá indicarse en la memoria y en la DR del anexo XI.
13. Si las obras no están iniciadas, Declaración Responsable de no haber iniciado las obras. ([Anexo XI](#))
14. Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación.
15. Certificación o volante de empadronamiento si no ha autorizado la consulta.

Documentación a entregar en caso de tener otras subvenciones solicitadas o concedidas:

- a) Declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos. (Anexo XI o VI si procede)

RESUMEN

- a. Datos del solicitante, NIF. En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.
- b. En su caso, datos del representante, NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta.
- c. Autorización del propietario cuando el solicitante sea el inquilino
- d. Datos de la vivienda; nota simple actualizada y volante de empadronamiento del solicitante
- e. Proyecto de la actuación a realizar o memoria justificativa de la actuación.
- f. Certificado de eficiencia energética del edificio inicial y final, debidamente registrado en el registro correspondiente.
- g. Certificado de la instalación térmica, en su caso.
- h. Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales
- i. Si las obras están iniciadas, deberá indicarse en la memoria y en Declaración responsable. Si las obras no están iniciadas, Declaración Responsable de no haber iniciado las obras.
- j. Reportaje fotográfico inicial.
- k. Anexos que correspondan según programa, debidamente cumplimentados.

DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LAS OBRAS

Artículo 40. Justificación de las actuaciones

La justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda debe realizarse ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como órgano Instructor, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones. Para ello, el destinatario último de las ayudas o la persona facultada para ello debe presentar obligatoriamente por medios electrónicos, el formulario web que será habilitado a este fin (modelo 3239_FR1) al que deberán anexar la siguiente documentación debidamente indexada:

Aporte de la siguiente documentación:

A. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos respecto a los ahorros energéticos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente, indicando así mismo la fecha de inicio y de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación y del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) mediante una Evaluación favorable de adecuación (Cuestionario de autoevaluación DNSH del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) o mediante una declaración responsable firmada por técnico competente. Se reflejarán claramente los cambios producidos desde la concesión de la ayuda, en su caso.



OFICINA DE REHABILITACIÓN
APAREJADORES MADRID

B. Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE.

C. Certificado de eficiencia energética de la vivienda obtenido una vez realizadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.

D. Resguardo de presentación en registro de CEE final y/o etiqueta.

E. Reportaje fotográfico final, preferentemente en color, de todas aquellas zonas afectadas por las actuaciones.

F. Declaración responsable, en su caso, que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo XI y VI en su caso)

G. Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, así como el anexo VIII cumplimentado.

Resumen

- a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión y fecha de inicio y fin de las obras.
- b. Certificado de eficiencia energética de la vivienda obtenido una vez realizadas las actuaciones, debidamente registrado.
- c. Certificado de la instalación térmica, en su caso.
- d. Documentación fotográfica de las obras ejecutadas.
- e. Justificantes de gasto y pago de la actuación llevada a cabo.

BENEFICIOS FISCALES

Se introducen unas nuevas deducciones temporales relacionadas con actuaciones de eficiencia energética en la cuota íntegra estatal del Impuesto en virtud del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que introduce modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio,

En particular, se prevén deducciones de hasta el 60% en la declaración del IRPF (hasta 15.000€) por la realización de obras, en función de los ahorros energéticos obtenidos y, además los ingresos obtenidos por estas ayudas quedarán exentos de tributación.